



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2023-A-MDSS

San Sebastián, 08 de mayo del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: La Opinión Legal N° 227-2023-GAL-MDSS/C, de fecha 03 de mayo del 2023, Informe N° 855-GRRHH-MDSS/C, de fecha 21 de abril del 2023, Informe Técnico Legal N° 074-2023-GEPC-GRRHH-MDSS-AL, de fecha 18 de abril del 2023, Oficio N° 05-2023-JD-SUPERMUSS/MDSS, de fecha 20 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, dispone que, "La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas. Las negociaciones colectivas de las empresas del Estado se rigen por lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, y su reglamento";

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, señala que: "La presente norma se aplica a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada que prestan servicios para empleadores privados. Los trabajadores de entidades del Estado y de empresas pertenecientes al ámbito de la actividad empresarial del Estado, sujetos al régimen de la actividad privada, quedan comprendidos en las normas contenidas en el presente Texto Único Ordenado en cuanto estas últimas no se opongan a normas específicas que limiten los beneficios en él previstos", y en relación a la negociación colectiva, el artículo 19° regula: "La presente norma se aplica a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada que prestan servicios para empleadores privados. Los trabajadores de entidades del Estado y de empresas pertenecientes al ámbito de la actividad empresarial del Estado, sujetos al régimen de la actividad privada, quedan comprendidos en las normas contenidas en el presente Texto Único Ordenado en cuanto estas últimas no se opongan a normas específicas que limiten los beneficios en él previstos";

Que, conforme al artículo 8° de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se estipula: Representación de las partes: **a)** De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. **b)** De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, conforme al artículo 12° de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal se estipula: **Inicio del procedimiento de negociación colectiva.**- La negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente: **a.** Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas. **b.** Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único. **c.** La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados. **d.** Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo. **e.** Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora;

Que, conforme al artículo 13° de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal se estipula: **Procedimiento de la negociación colectiva en el sector público.**- 13.2 La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a) El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, mediante Oficio N° 005-2023-JD/SUPERMUSS/MDSS, de fecha 20 de enero del 2023 y con FUT N° 97814 - CU 1438, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián "SUPERMUSS", Alfonso Lorenzo Arpasi, presenta el Pliego de Reclamos para el periodo año 2024; y su comisión negociadora, siendo los siguientes:

a) MIEMBROS TITULARES DEL SINDICATO SUPERMUSS

1. Alfonso Lorenzo Arpasi con DNI 09134375.
2. Martha Ayma Condori con DNI 42437192.
3. Lucía Huayapa Pachari con DNI 80529925.

b) MIEMBROS SUPLENTE DEL SINDICATO SUPERMUSS

1. Mario Rodríguez Quispe con DNI 10799451.
2. Timoteo Mercado Quispe con DNI 24582092.
3. Modesto Condorhuacho Huamán con DNI 42579404.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 074-2023-GEPC-GRRHH-MDSS-AL, de fecha 18 de abril del 2023, la Asistente Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, Abg. Gleny Elian Pozo Cusiyanqui, recomienda conformar y reconocer mediante acto resolutivo la comisión negociadora, el cual en mérito al numeral 3 del artículo 13° del D.S. N° 008-2022-PCM, deberá emitir informe sobre el costo de implementación del proyecto de convenio colectivo y la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 855-2023-GRRHH-MDSS/C, de fecha 21 de abril del 2023, el Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Abog. Richard G. Núñez Santolalla, remite el Pliego de Reclamos 2024 – Convenio Colectivo del Sindicato SUPERMUSS, proponiendo a los siguientes funcionarios para la conformación de la comisión negociadora

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



a) MIEMBROS DE LA COMISION NEGOCIADORA

1. Abg. Richard G. Nuñez Santolalla – Gerente de Recursos Humanos.
2. Ing. Armando Mujica Aguilar – Gerente de Administración.
3. Econ. María Milagros Oliart Zamalloa – Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

b) MIEMBROS SUPLENTE DE LA COMISION NEGOCIADORA

1. Abg. Julio Fernando Jaén Rodríguez – Gerente de Desarrollo Social y Humano.
2. Mg. Pablo Patiño Quispe – Gerente de Desarrollo Económico.
3. Abg. Rubén Solís Hinojosa – Gerente de Administración Tributaria.

Que, mediante Opinión Legal N° 227-2023-GAL-MDSS/C, de fecha 03 de mayo del 2023, la Gerencia de Asuntos Legales, emite opinión procedente para la conformación de la comisión negociadora, para el proceso de negociación colectiva correspondiente al pliego de reclamos para el año 2024, presentado por el Sindicato de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco "SUPERMUSS", la misma que estará conformada de la siguiente manera:

➤ **COMISION NEGOCIADORA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN**

a) MIEMBROS TITULARES DE LA COMISION NEGOCIADORA

1. Abg. Richard G. Nuñez Santolalla – Gerente de Recursos Humanos.
2. Ing. Armando Mujica Aguilar – Gerente de Administración.
3. Econ. María Milagros Oliart Zamalloa – Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

b) MIEMBROS SUPLENTE DE LA COMISION NEGOCIADORA

1. Abg. Julio Fernando Jaén Rodríguez – Gerente de Desarrollo Social y Humano.
2. Mg. Pablo Patiño Quispe – Gerente de Desarrollo Económico.
3. Abg. Rubén Solís Hinojosa – Gerente de Administración Tributaria.

➤ **COMISION NEGOCIADORA POR PARTE DE "SUPERMUSS"**

a) MIEMBROS TITULARES DEL SINDICATO SUPERMUSS

1. Alfonso Lorenzo Arpasi con DNI 09134375.
2. Martha Ayma Condori con DNI 42437192.
3. Lucia Huayapa Pachari con DNI 80529925.

b) MIEMBROS SUPLENTE DEL SINDICATO SUPERMUSS

1. Mario Rodríguez Quispe con DNI 10799451.
2. Timoteo Mercado Quispe con DNI 24582092.
3. Modesto Condorhuacho Huamán con DNI 42579404.

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20° inciso 6) y el Art. 43 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Negociadora para el periodo 2024, que estará a cargo de la negociación colectiva entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y el Sindicato Unificado de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco "SUPERMUSS", la misma que estará conformada de la siguiente manera:

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



➤ **POR LA ENTIDAD**

. MIEMBROS TITULARES

1. Abg. Richard G. Núñez Santolalla – Gerente de Recursos Humanos
2. Ing. Armando Mujica Aguilar – Gerente de Administración.
3. Econ. María Milagros Oliart Zamalloa – Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

. MIEMBROS SUPLENTE

1. Abg. Julio Fernando Jaén Rodríguez – Gerente de Desarrollo Social y Humano.
2. Mg. Pablo Patiño Quispe – Gerente de Desarrollo Económico.
3. Abg. Rubén Solís Hinojosa – Gerente de Administración Tributaria.

➤ **POR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL**

. MIEMBROS TITULARES

- | | |
|---------------------------|--------------|
| 1. Alfonso Lorenzo Arpasi | DNI 09134375 |
| 2. Martha Ayma Condori | DNI 42437192 |
| 3. Lucía Huayapa Pachari | DNI 80529925 |

. MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|--------------------------------|--------------|
| 1. Mario Rodríguez Quispe | DNI 10799451 |
| 2. Timoteo Mercado Quispe | DNI 24582092 |
| 3. Modesto Condorhuacho Huamán | DNI 42579404 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, y las áreas administrativas que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para que formalice la notificación del presente Acto Resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Núñez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Brígel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"